

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Mediante la cual se realiza el cierre y el archivo definitivo del expediente correspondiente al Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores.

YENNY LISETH PÉREZ OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), nombrada mediante Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta No. 030 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 445 de 2025, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ANCP – CCE)**, con NIT 900.514.813-2, procede con la suscripción de la presente Acta de cierre y archivo del expediente correspondiente al **Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores**, la cual será publicada en el minisitio web del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Conforme al Acta de inicio el día 26 de febrero de 2024, entró en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el **Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores**, suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y los proveedores: (i) ASOCIACION ETNICA PARA EL DESARROLLO, LA PRODUCTIVIDAD, LA CULTURA Y LA EDUCACION DEL CABILDO INDIGENA AMOY – NIT 901.490.362; (ii) ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFES ESPECIALES MONTE DE AGUA – NIT 900.353.775-9; (iii) ASO UPC – NIT 900.827.878-4; (iv) CLAUDIA PATRICIA MURILLO – NIT 66.973.463; (v) FELIPE MONDRAGÓN – NIT 94.409.574; (vi) LUIS FELIPE LEAL - CAFÉ VILLA CELINA – NIT 901.576.324-1; (vii) THE DIAMOND – NIT 901.184.514; (viii) AURORA S.A.S. – NIT 900.488.784-5; (ix) SORCAFÉ – NIT 800.142.931-3; (x) UT UNICAFE TERUEL HUILA – NIT 900.592.025; (xi) CAFÉ GUANZANO – NIT 1.049.794.602-1; (xii) JOSE ANARGEL - ASOCIACION R10 – NIT 901.275.476-0; (xiii) KAIRA SIERRA – NIT 1.030.576.422-7; (xiv) COOP. RED SOLIDARIA CAFÉ – NIT 901.186.010-0; (xv) HERRY OSSA – NIT 942.844.518-3; (xvi) CAFÉ ANTARES - PABLO VILLEGAS – NIT 900.117.420; (xvii) LUCY ADRIANA PARADA – NIT 51.980.533-3; (xviii) CAFESAS - CLAUDIA BAHAMON – NIT 900.694.809-3; (xix) SOUVENIR COFFEE – NIT 901.004.677-2; y (xx) LA DIVISA S.A.S. – NIT 901.181.671-6.

2. Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.1 de los estudios y documentos previos, el objeto del **Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores**, es: *“Conformación del Catálogo de Café Social proveniente de pequeños productores agrícolas locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, para que las entidades públicas lo adquieran a través del proceso de selección de mínima cuantía”*.
3. Que el plazo de ejecución inicial previsto en el numeral 3.3 del **Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores**, determinó que:

“El Catálogo para la adquisición de café social, entrará en operación una vez puesto en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y estará vigente por DOS (2) AÑOS. De manera complementaria, los proveedores pueden manifestar en cualquier momento a Colombia Compra Eficiente la intención de no continuar en el catálogo. Por lo anterior, al momento de realizar la solicitud de retiro por parte del Proveedor, este no podrá presentar cotizaciones hasta que Colombia Compra Eficiente brinde respuesta a su requerimiento. Posteriormente, de ser favorable la respuesta, Colombia Compra Eficiente procederá a excluir al Proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Colombia Compra Eficiente aclara que este no entrará en funcionamiento si no hay al menos DOS (2) proveedores por región, en el Catálogo. Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente eliminará de manera automática e inmediata a los proveedores que, teniendo en cuenta el criterio de ventas brutas pierdan la calidad de MiPymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019. Finalmente, Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada los Catálogos y/o grupos de segmentación teniendo en cuenta la cantidad de proveedores que lo conforman, y el requisito mínimo establecido en los documentos de creación atendiendo a las particularidades de cada mercado, en aras de velar por la promoción de la competencia y dinamismo del proceso de compra pública con MiPymes.”

Por lo tanto, el plazo de ejecución de dos (2) años, se cuenta a partir de la puesta en funcionamiento de este mecanismo, es decir, desde el 26 de febrero de 2024, y hasta el 26 de febrero de 2026.

4. Que el día 20 de septiembre de 2024, se suscribió la última modificación al **Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores**, bajo los siguientes parámetros:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

- Numeral 1. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Modificar parcialmente el numeral 4.4 de los Estudios y Documentos Previos, y el numeral 5.1 de la Invitación Pública.
- Numeral 2. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Modificar parcialmente el numeral 4.5 de los Estudios y Documentos Previos y el numeral 6 de la Invitación Pública.
- Numeral 3. Modificación parcial de la Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Incluir el numeral 4.8 de los Estudios y Documentos Previos en la Invitación Pública, creando el numeral 6.1.
- Numeral 4. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Modificar parcialmente el numeral 4.6 de los Estudios y Documentos Previos y el numeral 7 de la Invitación Pública.
- Numeral 5. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Modificar parcialmente el numeral 4.7 de los Estudios y Documentos Previos y el numeral 7.1 de la Invitación Pública.
- Numeral 6. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Modificar parcialmente el numeral 9.1 de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.2 de la Invitación Pública.
- Numeral 7. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Modificar parcialmente el numeral 9.1.1., 9.1.3., de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.2.1., 7.2.3. de la Invitación Pública.
- Numeral 8. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Modificar parcialmente el numeral 9.1.9., 9.1.10., de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.2.9., 7.2.10., de la Invitación Pública.
- Numeral 9. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Modificar parcialmente el numeral 9.1.8., de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.2.8., de la Invitación Pública.
- Numeral 10. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social: Incluir el numeral 9.3 en los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.4., de la Invitación Pública.

5. Que conforme a los estudios y documentos del **Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores**, el valor del mecanismo se pactó en CERO (0) PESOS, por lo tanto, no se ejecutaron recursos públicos con su

suscripción. Sin embargo, el valor de las Órdenes de Compra colocadas al amparo de este mecanismo representa las transacciones realizadas entre las Entidades Compradoras y los Proveedores (como un tipo de contrato independiente).

6. Que de acuerdo con la información que se da a conocer por parte del equipo administrador del **Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores**, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2026, este mecanismo generó un total de Tres (03) órdenes de compra emitidas, por un valor total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.393.113,08), desde su entrada en operación, esto es, el 26 de febrero de 2024 y hasta el 26 de febrero de 2026, fecha de finalización del IAD.
7. Que en el Anexo No. 1, adjunto al presente Auto de cierre y archivo del expediente contractual reposa toda la información correspondiente a las Órdenes de Compra en estado emitido, cuya responsabilidad de liquidación y cierre en la TVEC, es de competencia exclusiva de las entidades compradoras.
8. Que el **Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores**, finalizó su plazo de ejecución el día 26 de febrero de 2026.
9. Por su parte, el **Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores**, no contempla en su clausulado, así como en sus estudios y documentos previos, disposición alguna respecto de los términos o procedencia de la liquidación de este mecanismo, el Catálogo MYP-01-003-2023, define que:

"El Catálogo estará conformado por las empresas clasificadas por tamaño empresarial como MiPymes que cumplan con los requisitos solicitados por Colombia Compra Eficiente. Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Las MiPymes que harán parte del catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda serán las que: (i) (ii) (iii) (iv) (v) (vi) Manifiesten su interés en hacer parte del Catálogo del Instrumento de Agregación de demanda mediante la suscripción del FORMATO 1- ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN. Alleguen los documentos exigidos de conformidad con: (i) los presentes Estudios y Documentos Previos y, (ii) la invitación. Cumplan los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente en relación con los documentos solicitados, de no cumplir en debida forma, esta agencia podrá solicitar la subsanación de estos por

una única vez conforme a los plazos del cronograma establecido. Sean parte de los registros conformados por las secretarías departamentales de agricultura, de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas. Para ello, Colombia Compra Eficiente firmará un Acuerdo de Entendimiento con la Agencia Nacional de Desarrollo, con el ánimo de contar con los registros actualizados para verificar esta condición. Dicha verificación se hará cada 3 meses. Que sean catalogados como MiPymes para lo cual deberán acreditar un año de existencia anterior a la creación del catálogo y, además cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Entreguen a Colombia Compra Eficiente la información requerida para la administración del catálogo presentado al momento de aceptar la invitación. Las condiciones de operación del catálogo están plasmadas en la invitación y demás documentos contractuales en los que se fijan las condiciones en que este catálogo pueda ser entregado a las Entidades Compradoras.

Las Entidades Compradoras a partir de la colocación de la Orden de Compra son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra. La Entidad Compradora deberá designar un supervisor de cada orden de compra para su ejecución. Por otra parte, es importante destacar que en la conformación del Catálogo no hay una Adjudicación de Proveedores sino la aceptación a la invitación realizada por Colombia Compra Eficiente a todos aquellos Proveedores que cumplan con las condiciones de carácter técnico, económico y jurídico. El Catálogo derivado de esta invitación estará habilitado para la inclusión de nuevos Proveedores por el mismo término de vigencia del Instrumento. Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la invitación a participar en el Catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes, cada Dos (2) semanas durante los Dos (2) primeros meses que se encuentre en funcionamiento el presente Catálogo. Posteriormente se permitirá el ingreso de nuevos proveedores cada Dos (2) meses mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevas MiPymes deseen ingresar al Catálogo, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el total de los requisitos exigidos en los documentos del proceso. Los proveedores que fueron rechazados por no cumplir con uno (1) o algunos de los requisitos, se podrán presentar en la siguiente invitación publicada por Colombia Compra Eficiente para nuevos proveedores del Catálogo. Toda comunicación y documentación será recibida a través del presente correo electrónico: cafe.social@colombiacompra.gov.co.”

CONSIDERACIONES

De acuerdo con los antecedentes expuestos, y en especial con lo señalado respecto de la naturaleza del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores, la liquidación es un trámite propio de los contratos estatales de tracto sucesivo o de ejecución prolongada en el tiempo, mediante el cual las partes verifican el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectúan los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el referido Catálogo no corresponde a un contrato estatal en sentido estricto, sino a un Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto consistió en habilitar proveedores y establecer las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras podían adquirir bienes directamente de estos, siendo las Órdenes de Compra derivadas las que constituyen, de manera independiente, la relación contractual y, por ende, las llamadas a ser objeto de liquidación por parte de cada Entidad Compradora, conforme se indicó en los antecedentes de la presente Acta.

En este sentido, los Estudios y Documentos Previos y los Términos y Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores no contemplaron una etapa de liquidación del Instrumento, ni establecieron los términos, plazos o condiciones para llevarla a cabo, en la medida en que dicho mecanismo no implicó la ejecución de recursos públicos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se pactó valor alguno a su cargo, y no se exigió la constitución de garantías a favor de la Entidad. En consecuencia, al no existir disposición contractual ni obligación legal que imponga la liquidación del Instrumento como tal, no resulta jurídicamente procedente ni exigible adelantar dicho trámite respecto del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores, sin perjuicio de la liquidación que, de ser procedente, deba surtir cada Entidad Compradora frente a las Órdenes de Compra colocadas a su amparo.

Que, de conformidad con lo precisado en el numeral 9 de la presente Acta, teniendo en cuenta que no se trata de una adjudicación como tal, sino una habilitación de oferentes y que no se regula como tal una etapa de liquidación, ni los términos de la misma, y que adicionalmente, no se contempló la constitución de garantías, la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE, considera procedente suscribir la presente Acta de Cierre y Archivo del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de

Pequeños Productores, dejando constancia formal del presente trámite, por lo tanto,

HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El cierre y archivo definitivo del expediente del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores, por las razones expuestas en el presente documento.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente Acta en el minisitio web correspondiente al Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes – Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Elaboro:	Erika Del Pilar Nieto Romero Contratista Subdirección de Negocios
	Julio Cesar Molina Jacome Administrador MAD Subdirección de Negocios
	Diego Stiven Castellanos Santilla Administrador Jurídico MAD Subdirección de Negocio
	Katheryn Martínez Asencio Analista T2-04 Subdirección de Negocios
Revisó:	Sergio Andrés Peña Aristizabal Gestor T1 – T15 Subdirección de Negocios
	Alejandra Burgos Montilla Asesora Jurídica Subdirección de Negocios
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Subdirectora de Negocios ANCP - CCE